



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

348

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 149-2019-MDY

Yura, 25 de junio del 2019.

VISTO:

El oficio N° 0132- 2019- GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CD-J.-PS, emitido por la Jefa de la micro red de Salud Ciudad de Dios, el informe Técnico N°003-2019, emitido por la Subgerencia de Salud, Educación y Deporte y el Informe N° 326-2019-GDS-GM/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social respecto a apoyar y fortalecer las actividades programadas para barrido de vacunación contra el sarampión, Paperas, Rubéola y Polio.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de nuestra carta magna, modificada por ley 27680 "Ley de reforma constitucional" capítulo XIV del título IV, sobre descentralización. Las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la ley N° 27783 " Ley de bases de descentralización" Artículo 8° y 9°.

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.4 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala que las municipalidades ejercen la función de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos en situación de discriminación.

Que dentro de las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud tal como lo establece el artículo 80 numeral 4.4 de la Ley orgánica de municipalidades señala que la Municipalidades tiene la función de realizar campañas locales de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local. Así mismo las Municipalidades deben de promover la salud y calidad de vida mediante un proceso continuo de compromisos y responsabilidades compartidas en el que todos aportan, siendo la participación de la comunidad uno de los elementos facilitadores del bienestar.

Que, con oficio N° 0132- 2019- GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CD-J.-PS, emitido por la Jefa de la micro red de Salud Ciudad de Dios pone de conocimiento que mediante D.S. N° 011-2019-SA, se declaró de interés nacional el "Barrido Nacional de Vacunación contra el Sarampión, poliomielitis, Rubeola y Parotiditis-Perú 2019", con informe Técnico N°003-2019, emitido por la Subgerencia de Salud, Educación y Deporte y el Informe N° 326-2019-GDS-GM/MDY emitido por la Gerencia de Desarrollo Social respecto a apoyar y fortalecer las actividades programadas para barrido de vacunación contra el sarampión, Paperas, Rubéola y Polio, ya que se cuenta con el Comité Multisectorial de Salud y siendo política de estado el de fortalecer los medios de prevención para erradicar dichas enfermedades virales y de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 80, es que esta gerencia solicita se declare de interés distrital.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° numeral 8 y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR de Interés local e importancia para el distrito de Yura la Campaña de Vacunación Nacional "Barrido contra el Sarampión, Paperas, Rubéola y Polimielitis", organizada por el Ministerio de salud.

Artículo 2.- EXHORTAR a la población del distrito de Yura, en general y en especial a los padres de familia a participar de la campaña de Vacunación contra el Sarampión, Paperas, Rubéola y Polimielitis, haciendo vacunar a sus niños en las Instituciones educativas, PRONOEIS, Cunas, Programas Sociales y casa por casa.

Artículo 3.- AUTORIZAR a los órganos y Gerencia de Desarrollo Social a realizar acciones administrativas que sean para poder fortalecer las actividades programadas para el buen cumplimiento de la campaña.

Artículo 4.- ENCARGAR El cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y demás subgerencias que se encuentren adheridas a esta.

Artículo 5.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Angel Benavente Caseres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Victor Denilson Luque Cruz
Secretario General

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

